



COLEGIO PARROQUIAL SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA

"FORMAMOS EN VALORES AL HOMBRE DE HOY Y EN EL AMOR AL CRISTIANO DEL MAÑANA"

Código DANE: 305001018286 - Licencia de Funcionamiento 6293 del 03 de Diciembre de 1991. Aprobado por Resoluciones N° 7967 de 1993, 1047 de 1998, 0781 de 2005 y 03002 de marzo de 2009. Carácter Privado: Cl 9 B Sur N° 52 B 40 Medellín Tel. (4) 5898271 NIT: 901039781 e-mail: san gabriel de la dolorosa@gmail.com

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02 (16 de marzo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA, PARA EL AÑO LECTIVO 2020.

El rector del COLEGIO SAN GABRIEL DE LA DOLOROSA, del Municipio de Medellín, en calidad y uso de sus funciones conferidas por la ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860, el Decreto 1850 de 2002; y el Decreto 1075 de mayo de 2015, Único Reglamentario de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

- Según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico. El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.3.3.1.11.1 que «Los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América».
- El Ministerio de Educación Nacional emitió la circular 020 el 16 de marzo del 2020, sobre medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus covid-19.
- Así mismo, la Directiva 03 del 20 de marzo, sobre orientaciones para el manejo de la emergencia del covid-19 en los establecimientos educativos
- El Gobierno nacional mediante Decreto presidencial 417 del 17 de marzo, declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional;
- La Secretaría de Educación de Medellín expidió la Resolución 202050022586 el 16 de marzo, con las indicaciones que establecen las modificaciones al calendario académico, en el presente año lectivo
- La Secretaria de Educación Municipal mediante la circular 202060000081 del 17 de marzo determina directrices transitorias para el trabajo en casa de los maestros, en el periodo comprendido del 16 al 27 de marzo
- La Directiva F.A.E 006-20 emitida por la Fundación Arquidiocesana para la Educación brinda orientaciones pertinentes al manejo de tiempos para este momento de coyuntura social,
- El Consejo Académico en acta 08 de la reunión del 20 de marzo, presentó las medidas transitorias y propuesta de modificación al calendario académico
- El Consejo Directivo en reunión del 17 de marzo y mediante acta aprobó y adoptó las medidas transitorias y la modificación al calendario académico para el año lectivo 2020.
- Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa, además. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados

previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”. “Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

- La Procuraduría General de la Nación, mediante circular N°16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los consejos directivos, rectores y directivos de establecimientos educativos, para que, en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
- El Consejo Directivo mediante Acuerdo 001 del 16 de marzo, adoptó y aprobó las medidas transitorias y la modificación al calendario académico

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar el siguiente calendario académico para el año lectivo 2020, así:

- a. **Calendario 40 semanas:** se asumen en el colegio 4 periodos académicos, de 10 semanas cada uno, así:

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2020		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN
1°	13 de enero al 13 de marzo		10 Semanas
	20 al 24 de abril		
2°	27 de abril al 3 de julio		10 Semanas
3°	6 de julio al 11 de septiembre		10 Semanas
4°	14 de septiembre al 2 de octubre y 13 de octubre al 27 de noviembre		10 Semanas
TOTAL SEMANAS			40 SEMANAS

- b. **Semanas de desarrollo institucional:**

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (En Semanas)
6 de enero	10 de enero	1 semana
16 de marzo	27 de marzo	2 Semanas
5 de octubre	9 de octubre	1 Semana
30 de noviembre	4 de diciembre	1 semana
TOTAL SEMANAS		5 SEMANAS

c. Receso estudiantil:

DESDE	HASTA	DURACIÓN
2 de enero	10 de enero del 2020	2 semanas
30 de marzo	17 de abril	3 semanas
5 de octubre	9 de octubre	1 semana
30 de noviembre	31 de diciembre Más semana de enero 2021	6 semanas aproximadamente
TOTAL SEMANAS		12 SEMANAS

- Los docentes, por su parte, tendrán vacaciones del 30 de marzo al 17 de abril
- Entrega de informes académicos: a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, mediante reunión programada con los padres de familia y/o acudiente, en cumplimiento del numeral 9, artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015

Parágrafo – Día E: en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, la institución destinará un día para llevar a cabo la jornada por la excelencia educativa denominada «Día E».

Artículo Segundo: calendario de fiestas patrias y otras celebraciones. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en último día hábil anterior a la fecha. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas de la Institución determinen para tal efecto.

Artículo tercero: la presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Medellín, a los 16 días del mes de marzo

P. José Fernando Marín Flórez
Pbro. José Fernando Marín Flórez

Rector